

NOTIFICACION POR AVISO

Artículo 69 Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A. y de lo C.A.

La secretaria de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Casanare, en aplicación del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el Auto número 266 de fecha 17 de Abril de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE DA ORDENA EL ARCHIVO DE LA AVERIGUACION PRELIMINAR DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES J.E.SAS", dentro del proceso No. 3814 – 2015. La cual se fijara en un (1) folios, por ambos lados.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el Artículo 67 C.P.A. y de lo C.A, al señor JUAN DE JESUS AMARIA MEJIA, en calidad de QUERELLADO, por desconocimiento del lugar de residencia según consta en el correo certificado en la guía No. 1138791172, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, contados a partir del 17 de Agosto del año 2017, en la página web de la entidad y en la cartelera de la secretaria de la dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Casanare ubicada en la calle 09 No. 21 – 09 piso 2 barrio centro.

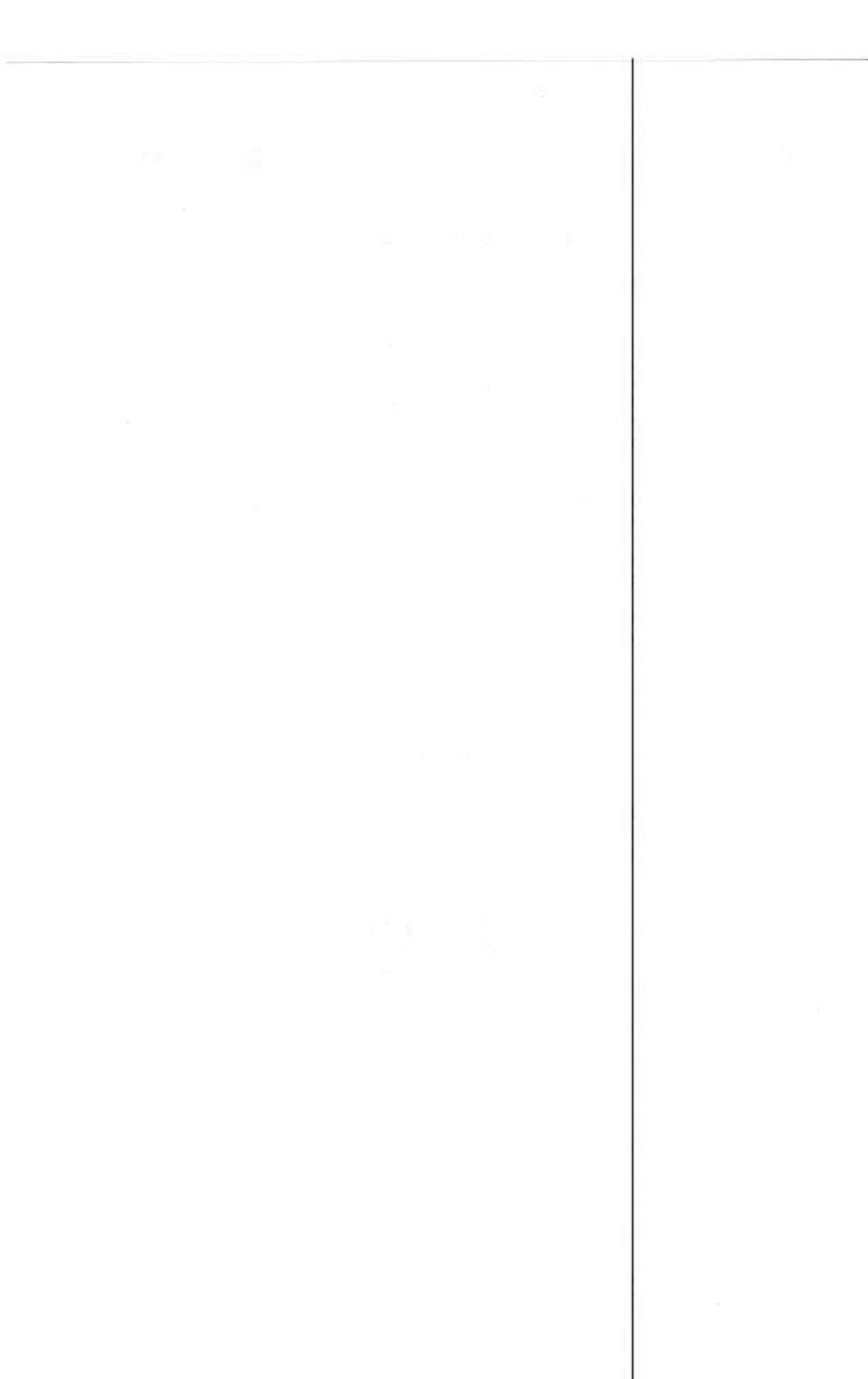
Contra la Auto No. 266 de fecha 17 de Abril del 2017, No procede ningún Recurso.

CONSTANCIA DE FIJACION

El presente AVISO se fija en la cartelera de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Casanare, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día 17 de Agosto de 2017, siendo las 7:00 horas a.m.



SANDRA GHAVITA DIAZ
Auxiliar Administrativo
Dirección Territorial Casanare



AUTO N° 266
(17 de abril de 2017)

"Por Medio del Cual se Archiva una Averiguación Preliminar"

Yopal, Casanare
Rad. Exp. No.3814-2015

La Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Casanare del Ministerio del Trabajo con sede en la ciudad de Yopal Casanare, Procede a evaluar el mérito de las averiguaciones preliminares dentro de las presentes diligencias adelantadas en contra de la UT J&J CUARTOS DE CONTROL conformada por la empresa CONSTRUCCIONES J.E. SAS y JUAN DE JESUS AMARIS MEJIA, por presunta vulneración de normas laborales, con base a los siguientes:

HECHOS

1. De fecha 27 de octubre de 2015 el señor LUIS FERNANDO ROJAS RAMIREZ en calidad de administrador del contrato No.8000000839 interpone queja con radicado No.3814 en contra de UT J&J CUARTOS DE CONTROL conformada por las empresas CONSTRUCCIONES J.E. SAS y JUAN DE JESUS AMARIS MEJIA por presunto incumplimiento de obligaciones laborales de salarios y prestaciones sociales con sus trabajadores del personal que laboró en este contrato que a su vez estaba suscrito con la empresa ECOPETROL. (Folio 1)
2. Mediante Auto N°527 del 04 de noviembre de 2015 la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y control de la Dirección Territorial del Casanare comisiona a la inspectora de Trabajo y Seguridad Social la Dra. ANGELA MARIA BECERRA JIMENEZ para que instruya la averiguación preliminar iniciada y por medio de Auto de trámite de fecha 10 de noviembre de 2015 la inspectora de trabajo da cumplimiento al auto comisorio y decretar las pruebas. (Folios 11 al 13)
3. De fecha 10 de noviembre de 2015 mediante oficio No.1141 y 1142 se remite requerimientos JUAN DE JESUS AMARIS MEJIA y CONSTRUCCIONES J.E. SAS a la calle 62 No.18ª -17 de la ciudad de Barrancabermeja - Santander y calle 61 No.18-21 piso 2 de la ciudad de Barrancabermeja - Santander respectivamente, solicitando aportar en un término de tres días la siguiente documentación así: (Folios 14 al 15)
 - Copia de certificado de existencia y representación legal de la persona natural JUAN DE JESUS AMARIS MEJIA y la empresa CONSTRUCCIONES JE SAS vigente.
 - Copia del contrato 8000000839 celebrado entre la Unión Temporal J&J CUARTOS DE CONTROL Y SOCIEDAD CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS.
 - Sobortes de pago de nómina de todos y cada uno de los trabajadores que laboraron durante la ejecución del contrato 8000000839.
 - Sobortes de pago de liquidación de prestaciones sociales de todos y cada uno de los trabajadores que laboraron durante la ejecución del contrato 8000000839.
4. De fecha 26 y 30 de noviembre de 2015 radicados 4269 y 4299 la empresa de Servicio Postales nacionales S.A. 472 hace la devolución del oficios 1141 y 1142 con la anotación "desconocido". (Folios 16 al 20)
5. Que a través de correo electrónico fue remitido el oficio de requerimiento a la empresa CONSTRUCCIONES JE SAS, dando respuesta la empresa en mención manifestando que se encuentra en trámite ante el Ministerio de Protección Social de Yopal y Villavicencio las conciliaciones realizadas, entre Ecopetrol y el Ministerio de Trabajo para dar trámite al pago de algunos saldos de salarios, que el contratista autorizó a Ecopetrol de los dineros retenidos del contratista, autorizo el pago de salarios. (Folios 21 al 23)
6. Mediante correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2016 la señora Mary Luz Bayona en calidad de asistente administrativa de la UT CUARTOS DE CONTROL CASANARE aporta Acta

de Conciliación efectuadas en el Ministerio de Trabajo en la DT Casanare y en la DT Meta con los trabajadores en setenta y tres (73) folios, solicitando el levantamiento de la averiguación preliminar por encontrarse a paz y salvo. A su vez el señor JUAN DE JESUS AMARIS en calidad de representante legal de UT J&J solicita Paz y Salvo de este Ministerio del personal vinculado al contrato No.8000000839. (Folios 24 al 101)

7. Mediante Auto No.715 de 23 de Agosto de 2016 La Coordinadora del grupo Interno de prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Casanare reasigna la Investigación Administrativa rad.3814-2015 a la Inspectora de Trabajo Dra. Jenny A Piragauta Lopez para que concluya las actuaciones. (Folios 102 al 103)

Una vez concluida la etapa de averiguación preliminar y teniendo en cuenta que la UT J&J CUARTOS DE CONTROL conformada por las empresas CONSTRUCCIONES J.E. SAS y JUAN DE JESUS AMARIS MEJIA aportó los soportes de pago por concepto de salarios y prestaciones adeudados a los trabajadores vinculados al contrato No.8000000839, toda vez que adelantó conciliaciones con los trabajadores, ante el Ministerio de Trabajo de las Direcciones Territoriales de Casanare y Meta, según actas de conciliaciones aportadas a folios 27 al 82 y copia de transacción electrónicas de folio 83 al 99, la Unión temporal J&J CUARTOS DE CONTROL cumplió con la entrega de los documentos requeridos y que revisados los mismos, este despacho observa que en las Acta de Conciliación realizadas entre las partes se discrimina los valores cancelados por concepto de salarios y prestaciones sociales de cada uno de los trabajadores, así las cosas, este despacho considera que la empresa CONSTRUCCIONES J.E. SAS y JUAN DE JESUS AMARIS MEJIA que conforman la UT J&J CUARTOS DE CONTROL han dado cumplimiento a los requerimientos realizados por el Ministerio del Trabajo, así mismo de los documentos aportados se observa que el empleador cumplió con las normas laborales, actas de conciliación que se encuentran firmadas tanto por el empleador como por el trabajador; quedando a paz y salvo por todo concepto de acreencias laborales.

Por lo anterior la empresa y persona natural en mención han dado cumplimiento a los requerimientos realizados por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y cumplen con la normativa laboral, por lo que este despacho considera que se deben archivar las presentes diligencias a favor de la empresa CONSTRUCCIONES J.E. SAS identificada con Nit.829000689-1 y JUAN DE JESUS AMARIS MEJIA que conforman la UT J&J CUARTOS DE CONTROL.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la Averiguación preliminar a favor de la empresa CONSTRUCCIONES J.E. SAS identificada con Nit.829000689-1, con dirección de notificación judicial en la calle 61 No.18-21 piso 2 de la ciudad de Barrancabermeja – Santander email:construccionesjelta@hotmail.com y JUAN DE JESUS AMARIS MEJIA con domicilio en la calle 62 No.18ª –17 de la ciudad de Barrancabermeja – Santander email:juanamarizcontratista@hotmail.com que conforman la UT J&J CUARTOS DE CONTROL, por los hechos mencionados en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente Auto a las partes interesadas de conformidad al Art. 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la decisión de archivo proceden los recursos de vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARIA BECERRA JIMENEZ
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social con funciones
Coordinadora Grupo de Inspección, Vigilancia y control
Dirección Territorial de Casanare

Proyecto: JAPL
Revisó: AMBJ